

La organización jurídica del espacio medieval guipuzcoano: De la tierra y el valle al alfoz de la villa y la comarca

JOSÉ LUIS DE ORELLA UNZUÉ

CATEDRÁTICO DE HISTORIA MEDIEVAL.
UNIVERSIDAD DE DEUSTO. SAN SEBASTIÁN

0. Urbanismo

Concepto:

Es una disciplina de reciente formulación que tiene por objeto el estudio de la organización, definición y determinación de los ambientes urbanos, tanto en su aspecto físico como en el jurídico, esto es, de las normas que explican y regulan los modos y las formas en que se asientan en el territorio.

Según Piccinato es el estudio general de las condiciones, de las manifestaciones y de las necesidades de vida y de desarrollo de las ciudades.

En la actualidad los límites entre arquitectura y urbanismo no siempre resultan claros.

1. Guipúzcoa preurbana

1.- Castillos y tenencias navarras en Guipúzcoa.

La conquista de Alfonso VIII en la campaña de 1200, tras la muerte de Ricardo Corazón de León el 6 de abril de 1199, con notable pérdida para su cuñado y rey de Navarra Sancho VII el fuerte, da pie para un estudio de los núcleos de poblaciones de Guipúzcoa.

Según Ximenez de Rada, Alfonso VIII ganó San Sebastián, Fuenterrabía, Beloagam (castillo Veloaga en el valle de Oyarzun), Zequiategui, Aizcorroz (en el valle de Léniz, en el monte Aitzorroz), Arlucea, Azprocia, Vitoria la Vieja, Marañón, Elousa, Athavit, Irurita, San Vicente de Atana y Santa Cruz. Dice textualmente: (R.Ximении de Rada: Opera praecipua De Rebus Hispaniae, lib. VII, cap. XXXIII)

“Obtinuit itaque Rex nobilis Aldefonsus Victoriam, Aluvam et Guipuzcuam, et earum terrarum munitiones et castra, praeter Trevennum quod fuit postea commutatione Izurac datum sibi, Mirandam etiam dedit commutatione simili pro Portella, Sanctum Sebastianum, Fontem Rapidum, Beloagam, Zeguitagui, Aizcorroz, Asluceam, Arzorotiam, Victoriam Veterem, Maranionem, Aussam, Athavit, Iruritam et Sanctum Vicentium acquisivit”.

José Luis Banús y Aguirre da una interpretación toponímica de estos lugares identificando **Athavit** con **Ataun** siguiendo en esto a **Gorosabel**, **Elosua** con **Elousa**, en el barrio de San Andrés de Vergara, entre ésta y **Azcoitia**, en la divisoria entre el **Urola** y el **Deva**; más aún, siguiendo las crónicas de la época y otros testimonios, amplía el número y los nombres de los castillos guipuzcoanos, organizándolos de la siguiente manera:

a) Un grupo de tres castillos sobre la costa entre el **Urumea** y el **Bidasoa**: **San Sebastián**, **Fuenterrabía** y **Veloaga**. b) Otro grupo de tres en la cuenca alta del **Oria** en las líneas naturales de penetración desde **Navarra** a **Guipúzcoa** y en concreto al valle del **Urola**: **Ataun**, **Asua**, **Mendicute**. c) Otro grupo de tres castillos en el valle alto del **Deva**: **Aizcorroz**, **Arrasate** y **Elosua**.

“Históricamente, sigue **Banús**, tenemos un documento que testifica cual era la división de **Guipúzcoa** en **Universidades**, antes de que apareciera el municipio propiamente dicho, es decir, en la etapa pre-municipal. Es el supuesto documento de 1027 de restauración del Obispado de **Pamplona** y demarcación de su diócesis por **Sancho el Mayor** de **Navarra**. Documento apócrifo, pero cuya falsificación es evidentemente muy antigua, en forma tal, que a los efectos que lo vamos a estudiar aquí es de plena credibilidad”.

Según este documento **Guipúzcoa** estaba dividida en las universidades siguientes: **Oyarzun**, **Hernani**, **Berástegui**, **Ozue**, **Areria**, **Goyaz**, **Regil**, **Sayaz**, **Iraurgui**, **Iziar**, **Marquina**, **Vergara**, **Leniz** y el valle de **Oñate** bajo señorío particular y no de realengo.

2. División de Guipúzcoa en valles y corriedos

Sin embargo la existencia de los valles guipuzcoanos nos consta por la articulación episcopal medieval y por la territorialización de los dialectos del euskara.

La escritura de dotación de la catedral de Pamplona datada en 1027 aunque es una falsificación del siglo XIII, detalla los valles de que se integra la demarcación episcopal. Entre los valles señalados están los de: Berástegui, Araria, Hernani, Sayaz, Iciar, Iraurgui, Goyaz, Regil, Aulia u Oria, Cizurquil que conformarían la tierra de Guipúzcoa. A estos valles habría que añadir en la parte oriental el valle de Oyarzun y en la occidental estarían Mendaro, Marquina, Vergara y Leniz.

Por su parte **Sebastián de Insausti** dentro de una organización jurídica del espacio cree que Guipúzcoa estaba dividida en los valles siguientes:

- 1º Valle de Oyarzun con los territorios de Irún, Fuenterrabía, Lezo, Pasajes de San Juan, Oyarzun y Rentería.
- 2º Valle del Urumea o Hernani con los territorios entre el Urumea y el Oria como San Sebastián, Hernani, Urnieta, Lasarte, Usúrbil y Orio.
- 3º Valle de Marquina con los términos de Elgoibar, Placencia y Eibar. Este valle se disolvió con el nacimiento de las villas.
- 4º Valle de Iraurgui con los términos de Azpeitia y Azkoitia.
- 5º Valle de Leniz con los términos de Mondragón, Salinas, Arechavaleta y Escoriaza.
- 6º Valle de Sayaz extendido desde la orilla izquierda del Oria (esto es la universidad de Aya) hasta el límite occidental en Zumaya, y con los términos de Aya-Laurgain, Zarauz, Guetaria-Azquizu, Zumaya, Oiquina, Cestona, Aizarna y Aizarnazabal y como probables Regil, Vidania, Goyaz, Beizama y Albistur (que más tarde formaran la alcaldía de Sayaz).
- 7º Valle de Iciar con Motrico, Deva y Mendaro.
- 8º Valle de Bozue mayor y menor. El mayor con los territorios de Amézqueta, Abalcisqueta, Orendain, Icazteguieta, Baliarrain. Y Bozue menor con Villafranca, Alzaga, Arama, Ataun, Beasain, Gainza, Isasondo, Lazcano, Legorreta y Zaldivia.

- 9º Parzonería de Alzania con Segura, Cegama, Idiazabal, Ursuarán, Legazpia, Cerain y la alcaldía de Arería (Zumárraga, Villarreal, Ormaiztegui, Ezquioga, Ichaso y Mutiloa).
- 10º Zumabazarrea que se extendía a Tolosa y a los pueblos del entorno como Berástegui, Eldua, Elduayen, Berrobi, Ibarra, Gaztelu, Leaburu, Oreja, Lizarza y Belaunsa.
- 11º Erniobea con el territorio entre Tolosa y Hernani y con Anoeta, Hernialde, Irura, Amasa-Villabona, Cizurquil, Alquiza, Larraul, Asteasu, Aduna, Soravilla-Andoain, Urnieta y parte de Astigarraga.
- 12º Entre valles, específicamente entre Leniz y Marquina con los territorios de Vergara, Anzuola-Usarraga, San Prudencio, Mártires, Elgueta y Angiózar.

División eclesiástica de Guipúzcoa

Desde el punto de vista eclesiástico tenemos que ver la diferenciación de diócesis (Calahorra, Pamplona y Bayona), lo mismo que señalar los corriedos y parroquias en que se organizaba la vida religiosa en la Provincia.

– El obispado de Bayona se extiende dentro de Guipúzcoa conformando el arciprestazgo menor y ocupando el valle de Oyarzun, el valle de Hernani, de Erniobea, Sayaz, Iciar, Iraurgui y la alcaldía mayor de Goyaz. En 1566 el Papa Pio V concedió a Felipe II que el arciprestazgo menor de Guipúzcoa juntamente con los territorios de los valles altonavarros de Lesaca, Goizueta, Santesteban, Elizondo y Urdax hasta el puerto de Belate pasasen a la diócesis de Pamplona.

– El obispado de Calahorra tiene en Guipúzcoa dos arciprestazgos: a) el de Leniz con las parroquias de Mondragón, Salinas, Arechavaleta, Escoriaza y otras anteiglesias rurales. Se subdivide en la vicaría de Mondragón (Elgueta y Angiózar) y la vicaría de Vergara y Anzuola. b) Arciprestazgo de Tavira de Durango con dos vicarías: la de Durango y la de Elgoibar que se centra en el valle de Marquina con los términos de Elgoibar, Placencia y Eibar.

– El obispado de Pamplona tiene el arciprestazgo mayor de Guipúzcoa que se articula en corriedos. Corriedo es el conjunto de iglesias parroquiales que se unían para pagar el tributo episcopal como reconoci-

miento de la autoridad. El corriedo se entregaba anualmente coincidiendo con la visita pastoral. Las ocho libras del corriedo eran pagadas por el conjunto de parroquias que formaban una demarcación administrativa. El arciprestazgo mayor de Guipúzcoa se dividía en diez corriedos y un cuarto. Según la distribución del año 1350 los corriedos eran los siguientes:

- Segura: incluía las iglesias de Segura, Idiaçabal, Ataun, Olaberria, Lazcano y Villafranca.
- Zozue: con las iglesias de Icassondo, Leguata, Icaztagueta, Alegría, Oriendayn, Amézqueta, Anazqueta (Abalcisqueta) Valiarran, Gaynça, Arama, Alçaga, Compayn (Zaldivia), Alço, Olaçabal.
- Gastaynaga: Ceguama, Ceraym, Mutiloa, Yesso, Algaym (Gaviria), Ezquiaga, Ariarayn, Ormaztegy, Beassayn.
- Val de Soreasu: Soreasso (Azpeitia) y Evalda (Azcoitia).
- de la Sierra: Alviçur, Ereçil, Bidania, Goyaz y Bayçama.
- Motricu: Motricu y Monrreal (Deva).
- Guetaria: Guetaria, Zumaya, Zarauz, Haya, Hayçarna, Hayçarnaçaval.
- Sanctus Milianus (Erniobeia): Astiasoa, Larraul, Aquca (Alquiza), Urruyneta, Ernialde, Ayndayn, Villabona, Irrurra.
- Tolosa (Dividido en dos medios de los cuales uno es Zumabazarrea): Tolosa, Anoeta, Zama, Yurre, Liçarça, Gaztelu, Orexa, Leyaburu, Belançá, Berrobi, Lascoayn.
- Berastegui: (medio corriedo que quedó convertido en un cuarto cuando se le segregaron Leiza y Areso): Blasteguy, Aresso, Leyça, Ledayon (Elduayen).
- San Sebastián: Sanctus Sebastianus, Sancta María, San Vicente, Hernani, Astigarraga, Lasarte, Usúrbil, Orio.

Conclusión

Los límites de la diócesis de Pamplona los describe **A. Mañaricua** con estas palabras; “por la costa hasta Motrico que pertenecía a Pamplona, seguía después en dirección Sur e internándose hacia Deva por los pueblos de Astigarribia (Calahorra), Mendaro, Alzola (Pamplona), cruzado el curso del Deva por las proximidades de Elgoibar que quedaba para Calahorra. Pasado el Deva la línea seguía la serie de montañas que sepa-

ran los valles comprendidos entre los ríos Deva y Urola hasta llegar al puerto de San Adrián. Desde este puerto la divisoria seguía el límite actual de las provincias de Navarra y Alava hasta llegar a la sierra de Codés con sus pueblos que quedaban para Calahorra”

2. Causas de la fundación de las villas guipuzcoanas

1. Causas demográficas
2. Causas económicas
3. Causas políticas
4. Causas jurídicas

A la hora de estudiar las causas que motivaron la fundación de estas villas y la aplicación de los diversos fueros, debemos preguntarnos por las causas demográficas, económicas, políticas y jurídicas:

– Demográficas: El auge poblacional europeo encuentra su cenit hacia el final del siglo XIII, pero ciertamente no retrocede ostensiblemente hasta la peste negra de 1348, sucesivamente repetida en Navarra, según los estudios de **Carrasco y Zabalo Zabalegui**, en la segunda mitad del siglo XIV. Para la aparición de la peste negra se han fundado ya cerca de veinte villas guipuzcoanas. Las crisis agrícolas y los cambios climáticos difícilmente pudieron afectar a una pequeña población repartida en tan extenso territorio. Por lo tanto podemos afirmar que el crecimiento demográfico europeo de finales del siglo XIII no tuvo razón de detenerse y siguió condicionando la creación de villas guipuzcoanas hasta la peste negra de 1348.

– Económicas: Desde que Alfonso VIII se posesionó en 1200 de la provincia de Guipúzcoa quiso llevar adelante su política marinera comenzada ya en 1163 con la fundación de Castro Urdiales sobre fuero de Logroño. En 1187 recibió fuero Santander, en 1200 Laredo. Los reyes castellanos proseguirán su política marinera fundando San Vicente de la Barquera en 1210, bajo fuero de San Sebastián. La razón de estas fundaciones estriba en el control de los puertos de exportación de la lana castellana, que en competencia con la inglesa, debe llegar a los centros de manufacturación de los Países Bajos. La creación de la Mesta, en 1273, lo mismo que la organización de los puertos vascos de la Hermandad de las Marismas en 1296, no están separadas de estas causas económicas que llevan a los reyes castellanos a multiplicar la fundación de villas guipuzcoanas, siguiendo los ríos, y los pasos naturales desde los puertos marineros a la meseta.

– Políticas: A esta necesidad de puertos de importación y exportación hay que añadir la necesidad que los reyes castellanos, desde Alfonso VIII, tienen de asegurar la posesión y la colonización de Guipúzcoa, paso obligado terrestre de intercomunicación con la Gascuña y la Aquitania, territorios apetecidos por la promesa de dote de la consorte regia Eleonor.

Con esto se cerraba políticamente el paso y las ambiciones navarras de salida al mar, encerrando a Navarra en las montañas. Además se señalaban tajantemente las fronteras tanto con Navarra como con el Señorío de Vizcaya, con esta línea de villas fundadas.

– Jurídicas: Guipúzcoa era lugar de donaciones episcopales y abadengos. El rey con la creación de las villas demostraba y reafirmaba su derecho de realengo en todo el territorio. La fundación de villas y el asentamiento del realengo, comportaba la disminución del abadengo y del solariego, y ésto a la larga comportaba el favorecimiento de una clase social, urbana y manufacturera, exportadora y mercantil, contrapunto interesante para el control de la nobleza. La creación de villas en realengo comportaba la determinación de unos impuestos y de unos oficiales reales, como prestameros y recaudadores, merinos o seniores civitatis que engrosarían el poder económico y jurídico del rey. Además, en el caso de Guipúzcoa, hay que afirmar que prácticamente todo el territorio quedó en manos del realengo, por quedar bajo el control de la jurisdicción urbana de las diversas villas toda la provincia si exceptuamos el señorío de Oñate y las tres alcaldías mayores de Sayaz, Aiztondo y Areñena.

3. Períodos de fundación de las villas guipuzcoanas

1. Hasta la segunda mitad del siglo XIII
2. Bajo Alfonso X el Sabio
3. Bajo Alfonso XI
4. Últimas villas medievales del siglo XIV
5. Razones económicas y demográficas de las desanexiones de 1615.

A la hora de estudiar las villas guipuzcoanas y su régimen jurídico vemos la existencia de unos criterios ordenadores o constantes que nos permiten señalar unos períodos de constitución.

1) Hasta mitad del siglo XIII. Se fundan cinco villas, todas ellas costeras, todas bajo el fuero de San Sebastián, y esto independientemente

que sean fundadas por reyes de estirpe navarra como Sancho el Sabio de Navarra, o por reyes castellanos como Alfonso VIII de Castilla o Fernando III. Las villas fundadas en este período son: **San Sebastián** en 1180, con fuero de Jaca-Estella y por Sancho el Sabio de Navarra, **Gueteria**, con anterioridad a 1200, por rey navarro y bajo fuero de San Sebastián. No se conserva el diploma original, pero sí la confirmación de Alfonso VIII del primero de setiembre de 1209; **Fuenterrabía** a la que Alfonso VIII de Castilla le concede el fuero de San Sebastián el 18 de abril de 1203; **Motrico** poblada a fuero de San Sebastián probablemente por Alfonso VIII en la misma fecha que confirmaba el fuero a Gueteria; **Zarauz** fundada por Fernando III, con fuero de San Sebastián el ventiocho de setiembre de 1237.

2) Bajo Alfonso X el Sabio y anteriores a Alfonso XI. Son seis villas creadas todas ellas a fuero de Vitoria. **Tolosa** el trece de setiembre de 1256, a fuero de Vitoria y en situación de abrir los puertos del mar al interior, ya que en ese mismo año y por idénticas razones funda **Segura y Villafranca de Ordicia**. Pocos años después y con el objetivo de abrir otra ruta hacia la meseta y de defender la frontera occidental de la provincia funda **Mondragón** el quince de mayo de 1260, y **Vergara** el treinta de julio de 1268. Años más tarde Fernando IV bajo fuero de Vitoria, crea la villa de **Azpeitia** el veinte de febrero de 1310.

3) Bajo Alfonso XI se produce otra oleada de fundación de villas guipuzcoanas, nueve villas en total, bajo el fuero de San Sebastián, dos de ellas, las marítimas, y bajo el fuero de Logroño, en sus diversas formulaciones de Vitoria o Mondragón, las otras siete restantes. **Rentería** o Villanueva de Oiarso, bajo fuero de San Sebastián, el cinco de abril de 1320; **Azcoitia** o San Martín de Iraurgi bajo fuero de Mondragón, el cuatro de enero de 1324; **Salinas de Leniz** aunque no conserve su carta fundacional, parece ser aforada en 1331, a fuero de Mondragón según el diploma de Enrique III del treinta de enero de 1340; **Elgueta** con carta puebla del trece de setiembre de 1335 sobre fuero de Mondragón; **Monreal de Deva** fundada a fuero de Vitoria el diecisiete de junio de 1343. De esta misma época es **Placencia de Soraluce** aforada a fuero de Logroño el quince de octubre de 1343; **Eibar** o Villanueva de San Andrés a fuero de Logroño, que, aunque su carta-puebla se haya perdido, parece fue dada el cinco de febrero de 1346; **Elgóibar** o Villamayor de Marquina a fuero de Logroño, a través de Mondragón y firmada el veinte de diciembre de 1346; y por fin **Villafranca de Zumaya** sobre fuero de San Sebastián, y con carta puebla firmada el cuatro de julio de 1347.

4) Últimos reyes fundadores como Enrique II y Juan I. Son cinco villas fundadas a fuero de San Sebastián, las costeras, y a fuero de Logroño, a través de la villa más cercana como puede ser Azcoitia y Azpeitia. **Belmonte de Usúrbil** por Enrique II, a fuero de San Sebastián el once de setiembre de 1371; Villareal de San Nicolás de **Orio** fundada por Juan I, a fuero de San Sebastián el doce de julio de 1379; **Hernani** sobre fuero de San Sebastián, fundada hacia 1380; Santa Cruz de **Cestona** sobre fuero de Azcoitia por Juan I el quince de setiembre de 1383; y por fin **Villarreal de Urrechua** fundada por Juan I a fuero de Azpeitia el tres de octubre de 1383.

5) Último período de creación de villas:

El 1 de julio del año 1614 se enviaba una real cédula al licenciado Hernando de Ribera con el encargo de trasladarse a Guipúzcoa y dar ejecución al envío real del 19 de marzo, del que hace ahora de nuevo un detallado recuerdo. Más aún, se afirma que el licenciado Moreno y Moreda “mi Corregidor de la dicha Provincia de Guipúzcoa nombró por Procurador Fiscal para hacer la dicha averiguación a Juan de Izaguirre y se mandó citar y se citó al Diputado general de la dicha Provincia y de pedimento del dicho Fiscal recibió información de testigos sobre ello, por la cual ha constatado que allí no habrá comodidad para verdense jurisdicciones de términos de despoblados...y en cuanto a eximirse lugares de las cabezas de sus jurisdicciones, algunos testigos dicen que no saben que pueda resultar dello inconveniente y otros que le habrá...e Juan López de la Torre en nombre de la Universidad de Andoain y con su poder acudió también ante el dicho corregidor e por una petición que presentó dijo que a su noticia había venido lo contenido en la dicha mi Cédula...y que porque era interesado en ello el dicho lugar de Andoain e los demás de las jurisdicciones de las dichas villas de la dicha Provincia y querían suplicarme fuese servido de eximirlos de las dichas jurisdicciones, sirviéndome por ello con lo que fuese justo...e para lo mismo presentaron sus poderes ante el dicho Corregidor el valle e tierra de Verastegui y su barrio de Eldua, y otros veinte y cuatro lugares de la dicha Provincia...e visto asimismo otro memorial de las villas de Azcoitia y Azpeitia en que refieren que habiendo considerado la grande utilidad que se seguiría a la dicha Provincia de que se eximan sesenta e más lugares que hay en ella de los que tienen posibilidad para ello”.

Por todo ello el rey envía al licenciado para que se puedan entender las razones a favor y en contra de la exención, para lo cual deberá oír al

procurador fiscal, a las villas de Azpeitia y Azcoitia y a los lugares que quisieren tratar de su exención y “sobre todo recibireis información con testigos desapasionados y sin sospecha que dello sepan y entiendan y que se haga el informe firmado de vuestro nombre y signado de Nicolás del Moral, escribano ante quien mando pase y se haga lo susodicho”...”en lo cual os ocupareis ochenta días o los que menos fueren menester y llevaréis de salario en cada uno de ellos mil maravedís y el dicho Nicolás del Moral quinientos maravedís allende de los autos y escrituras...y a Pedro de Marquina a quien nombró por alguacil que cumpla y egecute vuestros mandamientos quinientos maravedís” (AGS. Hacienda, leg. 287).

Ante la llegada del licenciado Hernando de Ribera, la Provincia convoca una Junta Particular en agosto de 1614 en Vidania que se declara neutral ante los dos bloques de villas.

Las diferentes partes actúan ahora sobre el enviado regio. Beasain envía una solicitud al rey. En sentido contrario Villafranca dirige al licenciado Hernando Ribera una “Provanza” con 22 preguntas que debían ser respondidas por las aldeas que desean la independencia (A. M. Ordizia Armario III, Libro 1).

El 8 octubre de 1614 Juan de Olano y Sebastián de Arana responden ante el licenciado Hernando de Ribera a las preguntas de Villafranca (AGS. Hacienda, Leg. 4 fol. 8).

El 26 de enero de 1615 se firma en Madrid el asiento entre la Real Hacienda y los lugares de Abalazqueta, Amasa, Amezqueta, Anoeta, Beasain, Zaldibia y Martín Ibáñez de Ubayar en su nombre sobre eximirlos de la villa de Tolosa, obligándose con 25 ducados por cada vecino. (AGS. Libros de Mercedes n. 251, 254, 264, 362). (CCPV 111 (1829) 452).

Asientos parecidos llegan a firmarse con otras aldeas dependientes de Segura y de Villafranca. (AGG. Protocolos Legajo 1379 Escribano Phelipe de Hercilla).

Se llega a la real cédula dada el 4 de febrero de 1615 por la que se concede villazgo a los lugares de Abalcizqueta, Albiztur, Alegria, Alzo, Amasa, Amézqueta, Andoain, Anoeta, Baliarrain, Berástegui, Cizurquil, Elduayen, Icasteguieta y Orendain como desgajados de Tolosa.

Igualmente a Astigarreta, Cegama, Cerain, Ezquioga, Gudugarreta, Idiazabal, Mutiloa y Ormaiztegui como segregadas de Segura.

Del mismo modo las aldeas de Alzaga, Arama, Ataun, Beasain, Gainza, Isasondo, Legorreta y Zaldivia como desanexionadas de Villafraña.

Cada una de las aldeas ahora convertidas en villas debía de pagar a la real Hacienda la suma de 25 ducados por cada uno de los vecinos de la respectiva villa.

El rey comisionó al licenciado Hernando de Rivera como juez de comisión para que ejecutoriara dichos privilegios. Este objetivo no lo cubrirá hasta finales de enero de 1616.

La ejecución conllevaba la aceptación por la Provincia de los votos fogerales que cada aldea tenía y “dándole el asiento que le tocara prefiriendo entre sí el dicho lugar a otros de la dicha Provincia a quien su Magestad ha concedido la misma asempzión conforme a la vecindad que cada uno tubiere de manera que el que la tubiere mayor prefiera al que la tubiere menor”.

Aunque en esta ocasión también demandaron el villazgo Irún, Pasajes y Anzuola no lo consiguieron sino en años sucesivos.

4. Urbanismo medieval en Guipúzcoa

1 Urbanismo Guipuzcoano:

En la cornisa cantábrica (dice **Beatriz Arizaga**) durante los siglos medievales (S.XI-XIV) se fundan unas cien ciudades, de estos núcleos corresponden a Guipúzcoa unos 25. Estas villas tienen una estructura morfológica similar. ¿Cuáles son las claves de este racionalismo y homogeneidad urbanísticas? ¿Existían algunas leyes o tratados teóricos que encauzaran la urbanización?

La planta rectangular que luego aparece en la península lo mismo que en las bastidas del suroeste francés y algunas zonas de Inglaterra, se da con anterioridad en el norte de la península. Comienza en San Sebastián, luego en Fuenterrabía. Y no es la geografía la que condiciona la planta, sino un previo modelo racionalizado.

La causa de la aplicación del racionalismo urbanístico reside en el pensamiento medieval, teocrático y espiritual, para el que el mundo es un todo armónico y a poder ser geométrico.

Esto lleva a una racionalización en la elección del fuero de poblamiento y de la familia de fuero elegido sea de la familia de Estella o de la familia del fuero de Logroño, mientras que la racionalidad del trazado de la cerca, a un reparto igualitario de los solares entre los vecinos como aparece en la carta puebla de villarreal de Urrechua. La principal racionalidad urbanística la imparte Alfonso X que da las normas para la fundación de una villa y que a él se debe la fundación de cinco villas guipuzcoanas tales como Segura, Ordicia, Tolosa, Mondragon y Vergara.

El más antiguo tratadista hispano del urbanismo es Eiximenis en su obra La Crestiá. En esta obra el autor catalán aboga por la utilización del cuadrado, con cuatro puertas que miran a los cuatro puntos cardinales.

2 El emplazamiento:

- en las villas del interior el emplazamiento es en los fondos de los valles y a orillas de los ríos.
- en las villas costeras, que son ocho, junto a un buen embarcadero, aunque el terreno no sea llano.
- Sólo cuatro villas cambiaron su primitivo emplazamiento que son: Azcoitia, Iciar-Deva, Segura y Usúrbil.
- La casi totalidad de las villas guipuzcoanas están orientadas Este-Oeste

3 El plano:

Todas las villas guipuzcoanas tienen plano regular.

Las villas guipuzcoanas poseen todos los elementos fundamentales: la cerca, el trazado regular, la colocación ordenadora de las iglesias que sirven igualmente con su fábrica al fortalecimiento de las cercas o murallas. Todo ello con un espacio intraurbano pequeño de una media de 6,4 Ha.

Pero carecen en la mayoría de los casos del castillo o palacio señorial, como también de la división del espacio en barrios o zonas residenciales. Y esto porque todos los vecinos son jurídicamente iguales y porque el espacio intraurbano es dividido en lotes similares en solares (ocho metros de fachada por doce de profundidad). Las villas tenían entre los 320 solares de Donostia a los 50 solares de Elgueta y de Salinas de

Leniz. Hay dos modelos de villas en razón de los solares. En Azpeitia todos los solares son iguales, mientras en Villarreal hay dos modelos de solares uno mayor y otro menor que es la mitad del mayor.

4 La muralla:

La definición la da el mismo Alfonso X cuando dice muralla “non quiere decir sinon cosa que ciñe en derredor”.

Las características que debe tener las relata el mismo texto legal cuando dice: “desembargadas et libres deben seer las carreras que son cerca de los muros de la villa et de las cibdades...de manera que non debe hi facer casa nin edificio que las embargue nin se arrime a ello”. Siguen Las Partidas afirmando que entre la muralla y la casa debe haber un espacio de quince pies para que de esta forma puedan “los homes acorrer et guardar los muros de la villa en tiempo de guerra”.

La cerca comportaba no sólo el muro, sino las puertas, torres, fosos, barbacanas, alcazares. A veces el muro es doble. Otras veces edificios eclesiásticos o civiles formaban parte de los cubos de la muralla.

Se buscaba que un lienzo de la muralla corriera paralelo a un río o a una corriente de agua.

La edificación y la conservación de la cerca comportaba un trabajo material y unos ingresos económicos que había que prever. A esta dificultad sale al paso el texto de las Partidas cuando dice: “A postura et nobleza del regno es mantener los castiellos et los muros de las villas...de manera que non se derriben nin se desfagan. Et como quier quel pro desto pertenesca a todos...si en las cibdades o en las villas do han menester de facer algunas degtas labores...han rendas apartadas de comun deben hi seer permanentemente despendidas”. Pero si estas entradas no fueran previstas “entonces los moradores de aquel logar pechar comunamente cada uno por lo que hobiere fasta que ayunten tanta quantia de que se pueda complir la labor”. De esta obligación no se excluye ni al caballero, ni al clérigo, ni a las viudas ni a los huérfanos. Participaban como hemos señalado en los ejemplos guipuzcoanos tanto los vecinos de la villa como los moradores de la jurisdicción o arrabales.

Clases de murallas.

– La muralla romana que se conservaba en algunas civitates episcopales como Pompeiopolis pudieron ser reutilizadas cuando estos poblamientos adquirieron una carta puebla y se reconvirtieron en centros urbanos.

– Cerca de tierra. El rodear al nuevo poblamiento de una cerca de tierra debió ser el modo primitivo de distinguir entre los nuevos pobladores de los antiguos siervos de la gleba. De tiempo de Sancho el Mayor es la muralla de Palencia que no debía ser otra cosa que una cerca de tierra elaborada con el arado y las palas y que venía a distinguirse de la cerca de canto o muralla nueva. Por ejemplo la cerca que se edificó en León a finales del siglo XII se la denomina “*murus terrae*”.

– Cerca de cal y canto: aparecen desde finales del siglo XI hasta mediados del siglo XII a lo largo de las fronteras entre los reinos cristianos y los árabes. En Avila, Segovia, Salamanca, Soria, Sepúlveda, Almazán. Muchas de estas murallas separaban al poblamiento de los arrabales, pero no ofrecían seguridad. Así Pedro López de Ayala en 1366 hablando de Burgos nos dice que “la cibdad de Burgos non era estonce bien cercada, que avía el muro muy baxo”.

– Cerca de piedra de sillería. Algunas de estas murallas antiguas fueron sustituidas por piedra de sillería a lo largo del siglo XII y durante los siglos siguientes. Un ejemplo típico de estas murallas son las de Avila, Soria, Salamanca, Zamora. La construcción de la nueva muralla no tenía únicamente finalidad arquitectónica, sino que muchas veces implicaba la necesidad de acoger a los habitantes y pobladores que se habían instalado fuera de los muros por falta de espacio urbano. La muralla es un elemento vivo, en continua transformación creciendo al compás de la propia ciudad.

Características de los muros urbanos:

– Las murallas son elementos vivos y como la cara externa de una sociedad demuestra las funciones múltiples que se desarrollan en la propia ciudad: fiscales, militares, económicas, políticas, judiciales, etc.

– Las murallas definen la existencia de una ciudad o villa burguesa. Esto no significa que las civitates episcopales o los burgos, lo mismo que las aldeas no puedan tener sus murallas. Pero no hay verdadera villa burguesa que no tenga su cerca o muro. Las mismas Partidas dicen “Honor debe el rey facer a su tierra et señaladamente en mandar cercar las cibdades et las villas et los castiellos de buenos muros et de buenas torres, ca esto le face seer más noble et mas honrada et mas apuesta”.

– La muralla es el ropaje externo que muestra la ciudad a los extranjeros, comerciantes, peregrinos que venían a la misma. La muralla es la que demuestra la personalidad de la urbe. Por las murallas se reconocían a las ciudades. Así los viajeros que describían una ciudad, los pintores que la dibujaban, los miniaturistas que las representaban lo hacían a través de sus murallas y desbordando a las mismas, las torres de las iglesias o de sus castillos. Abrir las puertas de la muralla comportaba entrar en la amistad y en la protección urbana. Y la ciudad se entregaba abriendo sus puertas o donando las llaves de las puertas de su muralla. Entregar las llaves de la ciudad era entrar en la obediencia de aquel a quien se le entregaba tal instrumento. Del mismo modo la ciudad se engalanaba en sus muros exteriores para celebrar una visita regia, para demostrar su alegría por un matrimonio, una paz o una victoria, así como colgaba sus crespones negros para señalar el luto y el dolor a que estaba sometida ya sea por la peste o por el entredicho.

– La muralla proporciona seguridad a la ciudad o villa burguesa. Las mismas Partidas aseveran que la cerca proporcionaba no sólo realce sino “grant seguridad et grant amparamiento de todos comunalmente para en todo tiempo”.

Esta idea de la seguridad aparece claramente en la carta fundacional de 1376 del señor de Vizcaya don Juan al erigir Munguia, Larrabezúa y Rigoitia. Mientras que “las ciudades e villas cercadas...pueden los homes vivir vienaventuradamente e seguros también en el tiempo de paz como en el tiempo de guerra” por otra parte la tierra llana que queda fuera “no son bien pobladas e estan las casas apartadas unas de otras”.

– La muralla proporciona a los ruanos la posibilidad de resistir a la amenaza exterior y encerrados sobre sí mismos, los burgueses son capaces de defender una región al resistir un asedio. Igualmente las puertas de las murallas se abren al rey que ha sabido jurar los fueros de la villa, al embajador que demuestra con su comitiva la grandeza del rey al que representa.

– Las murallas son lugares jurídicos y sagrados: El mismo Alfonso X en las Partidas dice “Santas cosas son llamadas los muros et las puertas de las cibdades e de las villas”. Nadie las puede atravesar sino por sus puertas, ya que la muralla es intocable. Más aún, las murallas son lugar jurídico ya que en ellas se asienta el tribunal del medianero que imparte justicia a los dependientes de diferente jurisdicción, principalmente entre los ruanos y los de tierra llana. No es extraño que tras impartida justicia

se localicen cerca de los muros de la ciudad y aún aprovechando parte de los lienzos de la muralla, se construyan las cárceles.

– La muralla diferencia al poblamiento urbano de la tierra llana, de la jurisdicción, del alfoz, de los barrios o de los arrabales. Los urbanos forman un estamento propio, son ellos libres e ingenuos, tienen un texto legal característico que es un fuero de poblamiento; tienen sus propias autoridades concejiles, sus propios jueces, sus características actividades mercantiles y manufactureras; tienen el monopolio de mercado y de la feria, lo mismo que se vanaglorian de sus instrumentos monetarios como la letra de feria, la letra de cambio. Los que viven fuera de la cerca son los habitantes de la tierra llana. Estos son siervos de la gleba, se rigen por el uso y la costumbre, tienen autoridades señoriales o regias. Entre ambos mundos hay un abismo, de modo que el fuero de San Sebastián les prohíbe a los navarros ir a poblar dentro de los muros de la ciudad. E igualmente nos encontramos con ciertas limitaciones que el fuero y los privilegios de Tolosa ponen a los habitantes de tierra llana que quieran ir a poblar la villa.

– La muralla es un lugar fiscal y comercial, concreto, señalado como el idóneo para el intercambio de los productos, para realizar el mercado o la feria, para pagar el teloneo, portazgo o peaje por introducir o exportar unos productos a la propia ciudad. El hecho de que los mercaderes y los gremiales se asentaran en las afueras de la ciudad hará que los diferentes engrandecimientos de la muralla urbana pretenda incorporarlos a la vida ciudadana. Así alguna de las puertas de la cerca urbana se denomina la puerta del mercado y junto al lienzo interno o externo de muralla urbana aparece localizado el mercado o el lugar de la feria. De este modo en las puertas de la ciudad se cobraban diferentes clases de impuestos, principalmente fiscales y comerciales.

5 La casa urbana:

Estaba edificada sobre un espacio limitado que en Guipúzcoa se denomina “solar guipuzcoano” que consistía en ocho metros de fachada a la calle por doce de profundidad. Los materiales más utilizados eran la madera de roble o de haya. A partir de finales del siglo XIV las normas dadas para el control del bosque y los numerosos incendios ocasionados en las villas aconsejaron introducir otros materiales. Las Juntas generales de Guipúzcoa comenzaron a premiar con cantidades en metálico a aquellos que construían sus casas con argamasa y piedra de canto, a veces

también con ladrillo o con verganazo o adobe, esto es, paredes de ramas revestidas de barro. De esta norma se exceptuaban las casas torres y los palacios, que van a instalar los Parientes Mayores en las ciudades cuando se trasladan a ellas, tras el enfrentamiento con las Hermandades de villas.

Las casas urbanas albergaban varias plantas: en la planta de la calle se instalaban las cuadras o bodegas, el taller artesano y la escalera de ascenso a las habitaciones del piso superior. La habitación principal se superponía a la cuadra para aprovechar en invierno el calor de los animales. El ático, el sobrado o la gambara servía para almacenar paja, fruta, hortalizas, o materia prima que se elaboraba en el taller. El tejado se cubría de tablas de madera entramadas y recubiertas de productos aislantes sobre las que se colocaban las tejas o las lajas de piedra.

5. Desaparición de la tierra llana guipuzcoana

1. De la Tierra Llana al alfoz urbano.

Entre los firmantes de las ordenanzas del Doctor Gonzalo Moro de 1397 y que estaban presentes en el coro de la parroquia de Guetaria durante la junta general de la Provincia de Gipuzkoa del 6 de julio de 1397, nos encontramos con los procuradores de todas las villas, lugares, alcaldías y tierra llana de la merindad de Gipuzkoa. Repetidas veces aparece en esta ocasión la presencia de la Tierra Llana. En efecto en el protocolo documental se afirma:

“e queriendo proveer de remedio de justicia la su alta majestad todos los vecinos e moradores de la dicha hermandat de Guipúzcoa asi a los de las villas de dicha merindat e alcaldías como a los de la tierra llana para que todos oviesen una hermandat según solian aver”.

Más tarde se copia la carta escrita por el rey de Castilla al doctor Gonzalo Moro en la que se notifica la existencia de unos pobladores de la merindad de Guipúzcoa, a los pobladores de la merindad de las villas y lugares de la dicha tierra así como de las alcaldías de Sayaz, de Azeria y de Aiztondo. La carta termina mandando:

“a todos los de la dicha hermandat asi de las villas e lugares como de las alcaldías e tierra llana de Guipúzcoa que tengan et guarden et cunplan la hermandat”

Poco después vuelve a afirmarse el hecho de que el doctor Gonzalo Moro “fiso juntar aquí en la villa de Guetaria todas las villas et lugares et

alcaldías et tierra llana de toda la dicha merindat de Guipúzcoa por sus poderes suficientes”.

Es decir que son cuatro las instituciones que son convocadas y que están presentes en las Juntas de Guetaria: las villas, los lugares, las alcaldías y la tierra llana.

1) **Villas:** Para este momento existían en Gipuzkoa 26 villas fundadas a fuero de Estella-San Sebastian o a fuero de Logroño-Vitoria. De estas villas cuatro habían cambiado su primitivo emplazamiento: Azcoitia, Iciar, Segura y Usúrbil. Sólo la villa de Iciar estaba lo suficientemente lejos como para pretender poblamiento separado de la villa de Deva.

2) **Aldeas.** Algunas villas de Guipúzcoa tenían agregadas varias aldeas creando un verdadero alfoz o jurisdicción.

Así Tolosa, desde 1374 a 1392, se había agregado a Abalcisqueta, Albiztur, Alegría, Alzo, Amasa, Amezqueta, Anoeta, Ballarain, Belanza, Berastegui, Berrobi, Cizurquil, Elduayen, Gaztelu, Hernialde, Ibarra, Icasteguieta, Irura, Leaburu, Lizarza, Oreja y Orendain.

Estaban agregadas a Segura desde 1384 con confirmación real dada en las cortes de Madrid el 15 de diciembre de 1393, las aldeas de Astigarreta, Cegama, Cerain, Gaviria, Gudugarreta, Idiazabal, Legazpia, Mutioloa y Ormaiztegui.

Igualmente las aldeas de Zumarraga y Ezquioga que se agregaron a Segura en 1405 eran el alfoz de Villarreal en el momento de las Juntas de Guetaria. Zumarraga había estado agregada a Villarreal en 1383, la cual recibió la agregación de Ezquioga en 1385.

3) **Alcaldías.** Se trata, sin duda alguna, como el mismo texto lo especifica de las alcaldías mayores de Sayaz, Aiztondo y Areria.

4) **Tierra Llana.** Ante la dificultad de encuadrar esta institución componente y representada en las Juntas de Guetaria habrá que concluir que conforma la Tierra Llana aquel conjunto de aldeas que no están agregadas en este momento a ninguna villa. Así por ejemplo los lugares de Alzaga, Arama, Ataun, Beasain, Gainza, Isasondo, Legorreta y Zaldivia eran en 1397 Tierra Llana aunque dos años después se desgajarían de la Tierra Llana para incorporarse a la villa de Villafranca.

Eran también tierra llana nominalmente según las actas de las Juntas de Guetaria las colaciones de Andoain y de Urnieta. Andoain se agregó a

Tolosa en 1475. Urnieta se descompuso en tres partes que se agregaron a San Sebastián (29 casas y la iglesia parroquial), a Hernani (15 casas) y a la alcaldía mayor de Aiztondo (6 casas de la parte de Lasarte).

Podemos comprobar lo dicho estudiando los procuradores que están presentes a las Juntas de Guetaria de julio de 1397.

Al final de las ordenanzas se afirma que están presentes “todos los procuradores de la villas e logares e alcaldías de la dicha tierra de Guipuscoa”. Y se especifica y nombra los procuradores de

- la villa de San Sebastián (1) año 1180
- concejo de la villa de Mondragón (9) año 1260
- concejo de Fuenterrabía (3) año 1203
- concejo de Villanueva de Oyarçun (13) año 1320
- concejo de la villa de Tolosa (6) año 1256
- concejo de la villa de Guetaria (2) año 1200
- concejo de la villa de Ciunmaya (21) año 1347
- concejo de la villa de Monterreal de Deva (17) año 1343
- concejo de la villa de Motrico (4) año 1209
- concejo de Segura (7) año 1256
- concejo de Salinas de Leniz (15) año 1331
- concejo de Salvatierra de Yraurguy (12) año 1310
- concejo de Sant Andres de Heybar (19) año 1346
- concejo de la Villafranca (8) año 1256
- concejo de la villa d'Ernani (24) año 1380
- concejo de Maya
- concejo de Horio (23) año 1379
- concejo de Villa Mayor de Marquina (20) año 1346
- concejo de Belmonte o de Usurbil (22) año 1371
- concejo de la villa de Çaraus (5) año 1237
- concejo de Santa Cruz de Cestona (25) año 1383
- moradores de las collaciones de Aindoayn
- concejo de Plazencia de Soraluze (18) año 1343
- concejo de la Villanueva de Vergara (10) año 1268
- concejo de la Villarreal de Urrechuan (26) año 1383
- concejo de la villa de Miranda de Yrarguy (14) año 1324
- collación de Urineta

- alcaldía de Seyas
- tierra de Asteasu
- alcaldía de Areria

Algunas conclusiones podemos derivar de este documento: 1) Respecto a las villas fundadas todas están presentes menos Iciar fundada en 1294 y que se había trasladado a Deva en 1343. Tampoco se encuentra nominalmente citada la villa de Elgueta fundada en 1335, en los campos de Maya. Por lo que habría que identificarla con el concejo de Maya. 2) Están presentes las tres alcaldías mayores de Areria, Sayaz y Aiztondo (ya que Aiztondo comprendía a varias aldeas entre ellas la más importante Asteasu que es la que viene citada). 3) Igualmente están presentes las colaciones de Andoain y de Urnieta, que son los explícitos pero no únicos representantes de la Tierra Llana guipuzcoana.

2 El alfoz urbano como comarca regional.

Tres hechos fundamentales podemos señalar para el proceso de consolidación de los alfozes urbanos en comarcas. En primer lugar la desaparición de la Tierra Llana, en segundo lugar la consideración de villazgo que adquieren las alcaldías mayores de Guipúzcoa y en tercer lugar la segregación de las aldeas que adquieren y compran el título de villazgo en 1615.

a) La desaparición de Tierra Llana puede ser ya un hecho a finales del siglo XIV y comienzo del siglo XV. Esto no quita el que tardamente en la documentación del siglo XV aparezca residualmente el nombre de Tierra Llana.

Como hemos podido observar muchas de esas aldeas que constituían la Tierra Llana guipuzcoana van a desaparecer de tal entidad en los años finales del siglo XIV.

Andoain recibió el título de villa sin que podamos concretar la fecha.

Urnieta se agregó a las villas de San Sebastián y de Hernani y a la alcaldía mayor de Aiztondo.

Las aldeas de Alzaga, Arama, Ataun, Beasain, Gainza, Isasondo, Ligorreta y Zaldivia se agregaron en 1399 a la villa de Villafranca.

Por privilegio real entraron en 1405 en la agregación de Segura las colaciones de Zumarraga, Villarreal y Ezquioga.

b) La consideración de villazgo que adquirieron las alcaldías mayores y el valle de Oyarzun.

El valle de Oyarzun por privilegio del rey Juan II dado en Escalona el 26 de junio de 1453 concedía la exención y segregación de la tierra de Oyarzun, separándola de Villanueva de Oyarso o Rentería. Les concedía la institución de los alcaldes los cuales gozaron desde este mismo momento de la jurisdicción civil y criminal, mero y mixto imperio. Concedió igualmente a sus habitantes el fuero, las franquezas, exenciones y libertades de la villa de San Sebastián.

La alcaldía de Aiztondo, como las otras tres alcaldías mayores de Gipuzkoa son de citación muy antigua, y forman parte de la Hermandad de la Provincia desde sus primeras reuniones. Esta alcaldía incluía a las aldeas de Asteasu, Larraul, Soravilla, parte de Urnieta y Astigarraga. La cabeza de la alcaldía está en Asteasu donde reside el alcalde mayor

La alcaldía de Areria abarcaba a las aldeas de Lazcano, Olaberria, Ichaso y Arriaran. Temporalmente también estuvieron dentro de la alcaldía mayor Gaviria, Zumárraga y Ezquioga.

La alcaldía de Sayaz incluía a las universidades de Aya, Beizama, Goyaz, Rexil y Vidania, conocidas como las cinco aldeas de la sierra.

En las alcaldías mayores el rey nombraba el alcalde mayor, pero luego este cargo derivó en alguna de las familias de parientes mayores, para, por fin, quedar de libre elección de las aldeas integrantes de la alcaldía mayor, por lo que la estructura de las alcaldías mayores no difiere sustancialmente de las mismas villas.

c) La real cédula del 4 de febrero de 1615 concedía, como hemos visto el villazgo a 14 aldeas segregadas de Tolosa, a 8 segregadas de Segura y a otras 8 desanexionadas de Villafranca. Cada una de las villas adquiere el título tras el correspondiente pago de 25 ducados por cada uno de los respectivos vecinos.

Conclusión:

A lo largo de la historia medieval encontramos diferentes instrumentos jurídicos que han servido para la comarcalización de la provincia. Señalemos algunos de ellos: 1) la división en siete alcaldías de hermandad, 2) la enumeración de merindades regionales dentro de la Merindad

Mayor de Guipúzcoa 3) el nombramiento de los hasta doce sotomerinos que dependían del corregidor, 4) la señalización de los lugares en los que se podían celebrar las juntas particulares de Gipuzkoa como eran Basarte y Usarraga. 5) la designación de los tres valles en los que se habría de turnar, según las ordenanzas de 1457, la celebración de las juntas generales de la hermandad, 6) las 18 villas mayores o con derecho a recibir la celebración de las Juntas generales, 7) y, por fin, las cuatro villas de tanda y de asiento del tribunal del corregidor (Tolosa, San Sebastián, Azpeitia y Azcoitia).

La organización del espacio guipuzcoano por medio de un instrumento jurídico como es la concesión del villazgo ha transformado el paisaje de la Provincia y ha convertido los antiguos valles en alfoques urbanos, amplios gracias a las agregaciones, y, finalmente, en jurisdicciones de villas de extensión territorial pequeña.

Si las agregaciones urbanas de los siglos XIV-XVI cumplían un papel de comarcalización, la masiva concesión del villazgo de 1615 hace necesaria la búsqueda de nuevas fórmulas de articulación. Los demógrafos y los historiadores de la economía guipuzcoana del Antiguo Régimen intentarán configurar comarcas en razón de las exigencias de su propia ciencia. Los juristas, sin embargo, encontrarán una división asumible en las cuatro comarcas en las que se organiza la elección de los diputados provinciales. Pero esto es un tema que dejó a la consideración de los modernistas.

Bibliografía

- B ARIZAGA BOLUMBURU: Urbanística medieval. Guipúzcoa. Donostia, 1990.
- J.L. BANUS Y AGUIRRE: De la tierra al villazgo en Guipúzcoa: los fueros municipales: las hermandades de Guipúzcoa. Orígenes, naturaleza y competencia. San Sebastián, 1972.
- J CARRASCO PÉREZ: La población de Navarra en el siglo XIV. Universidad de Navarra, Pamplona, 1973.
- S. INSAUSTI: El corregidor Castellano en Guipúzcoa (siglos XV-XVI) RSBAP (1975) 3-32.
- S. INSAUSTI: División de Guipúzcoa en Valles. BEHSS 8 (1974) 219-229.
- A. MAÑARICUA: Obispados en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la erección de la diócesis de Vitoria en 1862. Vitoria, 1964.
- R. XIMENEZ DE RADA: Opera praecipua: de Rebus Hispaniae lib. VII. cap. XXXIII.
- F. J. ZABALO ZABALEGUI: La administración del reino de Navarra en el siglo XIV. Pamplona, 1973.